

**POLITICA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS**

I. OBJETIVO:

El objetivo de la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en la Municipalidad Distrital de Chorrillos es establecer las directrices para la actuación y conducta de los funcionarios, servidores públicos que brindan servicios a los ciudadanos, en nombre de la Municipalidad Distrital de Chorrillos dentro y fuera de sus instalaciones, en el marco de las normas éticas de integridad y de lucha contra la corrupción.

II. FINALIDAD:

La presente Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en la Municipalidad Distrital de Chorrillos tiene por finalidad promover la cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción en los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Penal; aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 635 y sus modificatorias.
- 3.3. Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.6. Ley N° 29542; Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 038-2011-PCM; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- 3.8. Ley N° 30057; Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- 3.9. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- 3.10. Ley 29733; Ley de protección de datos personales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1327; Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.13. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y sus modificatorias.
- 3.14. Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- 3.15. Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.16. Ley N° 31227, Declaración Jurada de Intereses.
- 3.17. Ley N° 31564; Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



OFICINA GENERAL DE ETICA E INTEGRIDAD

- 3.18. Decreto Supremo N° 082-2023-PCM; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- 3.19. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- 3.20. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM; que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción y sus modificatorias
- 3.21. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM; que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.
- 3.22. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 3.23. Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.24. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", actualizada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2016-SERVIR-PE.
- 3.25. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública.
- 3.26. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público"
- 3.27. RC N° 100-2018-CG; Reglamento de infracciones y sanciones para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.
- 3.28. Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG; Reglamento para implementar la Ley 31227.
- 3.29. Ordenanza Municipal N° 423-2021/MDCH aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 3.30. Ordenanza Municipal N° 413-2023 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 3.31. Resolución de Alcaldía N° 510-2019-MDCH; que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 3.32. Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2022-MDCH-GM que aprueba la Directiva N° 004-2022-GM/MDCH; "Procedimiento para la atención de denuncias presentadas contra funcionarios y servidores y las medidas de protección al denunciante por presuntos actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Chorrillos";
- 3.33. Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2022-GM/MDCH; Directiva N° 006-2022-GM/MDCH que norma el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Chorrillos.
- 3.34. Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2020-MDCH-GM; "Directiva que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, modificación y difusión de las directivas de la Municipalidad de Chorrillos"



ALCANCE

La presente Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en la Municipalidad Distrital de Chorrillos que comprende todos los funcionarios y servidores públicos que lo ostente, con el propósito de obtener para si o para terceros un beneficio indebido.

OFICINA GENERAL DE ETICA E INTEGRIDAD

- administran un patrimonio autónomo y las empresas del Estado Peruano o sociedades de economía mixta.
- 5.14 **Proveedor:** Son las personas naturales o jurídicas que venden bienes o prestan servicios a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
 - 5.15 **Oficial de Cumplimiento:** El funcionario de la Oficina General de ética e Integridad designado mediante Acuerdo de Concejo, tiene a su cargo la verificación del cumplimiento adecuado y oportuno de esta política.
 - 5.16 **Servidor:** Comprende a los servidores públicos de todas las entidades independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Competitividad Laboral de Carreras Especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

COMPROMISO DE POLITICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION

En la Municipalidad Distrital de Chorrillos se asume el firme compromiso en la lucha frontal contra todo acto de corrupción, inconducta funcional y practicas cuestionables, adoptando todas las medidas necesarias para combatirlas y denunciarlas.

En tal sentido, manifestamos nuestra posición de luchar frontalmente contra la corrupción, con una firme decisión de adoptar todas las medidas necesarias para combatirlos, es por ello que nos comprometemos además a:

- 6.1 Promover comportamientos íntegros y éticos en todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 6.2 La Oficina General de Ética e Integridad es la responsable de impulsar acciones y controles para prevenir, detectar, investigar y canalizar las denuncias por actos de corrupción, garantizando la total confidencialidad de las denuncias recibidas y la protección del denunciante.
- 6.3 Es deber de todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos asegurar el cumplimiento de la Directiva N° 006-2022-GM/MDCH que norma el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Chorrillos aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2022-GM/MDCH y de la presente Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 6.4 Todo funcionario y servidor público de la Municipalidad Distrital bajo cualquier modalidad contractual debe firmar la DECLARACION JURADA ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS, que como Anexo 1 forma parte de la presente Directiva.
- 6.5 Todo funcionario y servidor público de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que tenga conocimiento de algún presunto acto de corrupción deberá reportarlo a la Oficina General de Ética e Integridad o registrar su denuncia en la Plataforma Única Digital de Denuncias Ciudadanas a través de la pagina web de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 6.6 Los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos están prohibidos de solicitar a nombre propio o de la Municipalidad Distrital de Chorrillos o recibir dinero, dadas o atenciones por cumplir, dejar de cumplir con su labor o favorecer indebidamente o perjudicar a un tercero. Esta prohibición alcanza inclusive a sus familiares.
- 6.7 La Municipalidad Distrital de Chorrillos, tiene prohibido recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre los cuales exista la menor sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o para obtener ventajas, sean



OFICINA GENERAL DE ETICA E INTEGRIDAD

- estas monetarias o no, de facilitación de permisos y tramites en asuntos de fiscalización, en procesos de selección de proveedores de bienes y servicios o de cualquier otra índole.
- 6.8 La Municipalidad Distrital de Chorrillos, se compromete a tomar decisiones orientadas al bienestar general, evitando los conflictos de intereses generados por incentivos económicos, vínculos políticos partidarios, familiares o amicales, comerciales entre otros, que afecten la imparcialidad que debe ser una característica de las acciones realizadas en nuestra institución.
 - 6.9 En el Marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción normada mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la Municipalidad Distrital de Chorrillos adoptará y dispondrá, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias orientadas a combatir la corrupción, así como establecer acciones de prevención que deben emprenderse sobre la materia.
 - 6.10 Promover la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno en el Distrito de Chorrillos.
 - 6.11 Promover la Política Antisoborno garantizando la mejora continua y sostenibilidad del sistema de gestión integrado, la participación y bienestar de nuestros colaboradores.
 - 6.12 Los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta política, previo procedimiento correspondiente ante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente.
 - 6.13 La Municipalidad Distrital de Chorrillos se compromete a difundir e incentivar todos los grupos de interés relacionados con las funciones y/o actividades de la Municipalidad, los alcances de esta política para que adopten normas de comportamiento coherentes con este contexto.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

FORMAS DE CORRUPCION

- 7.1 **Abuso de Autoridad (Artículo 376° del Código Penal)**
Se produce cuando un funcionario o servidor público abusando de sus atribuciones, comete u ordena cometer un acto arbitrario que causa perjuicio a alguien, incluyéndose, además hechos que puedan derivarse de un procedimiento de cobranza coactiva.
- 7.2 **Concusión (Artículo 382° del Código Penal)**
Se produce cuando el funcionario o servidor público abusa de su cargo, obligando o induciendo a una persona a dar o prometer indebidamente, para si o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.
- 7.3 **Cobro indebido (Artículo 383° del Código Penal)**
Se produce cuando un funcionario o servidor público abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal.
- 7.4 **Colusión (Artículo 384° del Código Penal)**
Delito contra la Administración Pública que se produce cuando el funcionario o servidor público, que interviene directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de la adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, acuerda con los interesados defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado (colusión)



OFICINA GENERAL DE ETICA E INTEGRIDAD

simple) o defraudar patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado (colusión agravada).

- 7.5 **Patrocinio ilegal (Artículo 385° del Código Penal)**
Se produce cuando un funcionario o servidor público, se vale de su posición para patrocinar intereses de particulares.
- 7.6 **Peculado (Artículo 387° y 388° del Código Penal)**
Es un delito contra la Administración Pública que se configura cuando el funcionario o servidor público se apropia o utiliza en cualquier forma, para sí o para un tercero, dinero o bienes que se le haya confiado por razón de su cargo.
- 7.7 **Malversación (Artículo 389° del Código Penal)**
Es un delito que se configura cuando se da una aplicación definitiva distinta a los fondos públicos al previamente establecido por la propia Administración Pública afectando el objetivo inicial para el cual estos recursos habían sido originalmente destinados.
- 7.8 **Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo (Artículo 399° del Código Penal)**
Es un delito que ocurre cuando el funcionario o servidor público que indebidamente, en forma directa o indirecta o por acto simulado, se interesa en provecho propio o de un tercero, por cualquier contrato u operación en el que interviene por razón de su cargo.
- 7.9 **Enriquecimiento ilícito (Artículo 401° del Código Penal)**
Cualquier acto ilegal caracterizado por aprovechar la posición o cargo en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con el objeto de utilizar o aplicar indebidamente los recursos o activos de este, en forma deliberada para el enriquecimiento personal.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 SANCIONES

Los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política, previo procedimiento regular y pertinente, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Ley 30057 – Ley del Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias), siendo posible dar por terminada, sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la relación existente, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo y se haya respetado el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.

8.2 DIFUSION

La difusión de la presente política se realizará mediante la pagina web de la Municipalidad Distrital de Chorrillos. Asimismo, se entregará a los funcionarios y servidores públicos, el compromiso antisoborno y lucha contra la corrupción en la Municipalidad Distrital de Chorrillos que figura como Anexo 1 de la presente política a fin de que sea suscrito en dos ejemplares uno para el legajo personal del funcionario o servidor público y otro para la Oficina General de Ética e Integridad.



IX. ANEXOS.-

ANEXO 1: DECLARACION JURADA ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS



ANEXO 1

**DECLARACION JURADA ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**

El que suscribe _____, identificado con DNI N° _____ domiciliado en _____, en mi calidad de _____ (indicar si es Funcionario o Servidor Público) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, **Declaro tener conocimiento de las disposiciones contenidas en las siguientes normas:**

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2022-GM/MDCH, que aprueba la Directiva N° 006-2022-GM/MDCH que norma el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- Resolución de Alcaldía N° 510-2019-MDCH; que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos
- Política de Integridad y Lucha contra la corrupción de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

En ese sentido, me comprometo a lo siguiente:

1. Cumplir con todas normas antisoborno y lucha contra la corrupción vigentes mencionadas anteriormente y las que sean aprobadas en adelante.
2. Cumplir con la política antisoborno, lucha contra la corrupción y el sistema de gestión anticorrupción de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
3. Mantener, en todo momento, un comportamiento ético acorde a la cultura de la organización.
4. Permitir a la Municipalidad aplicar medidas disciplinarias al personal en caso de incumplimiento de las normas y políticas anticorrupción.
5. Negarme a participar en, o rechazar, cualquier actividad sospechosa o que implique algún presunto acto de corrupción.
6. Combatir el soborno o cualquier acto de corrupción mediante la denuncia de buena fe ante la Oficina General de Ética e Integridad, mediante los canales de recepción de denuncias creados para dicho fin.

El que suscribe, respecto a la presente Declaración Jurada, manifiesta someterse a la normatividad vigente y a las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso que alguno de los datos consignados sea falsos, siendo pasible de cualquier fiscalización posterior que la Municipalidad considere pertinente.

Chorrillos, _____ de _____ de 20____.

FIRMA

NOMBRES/APELLIDOS y DNI.



HUELLA DIGITAL

